



RESOLUCIÓN No. 1000044

"Por la cual se efectúa el reconocimiento de personería jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar y se aprueba estatutos a la entidad denominada FUNDACION JASIEL con NIT 901.247.939-1.

EL DIRECTOR REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS ICBF REGIONAL ATLANTICO.

Nombrado mediante Resolución No 0693 del 01 de febrero de 2019, expedida por la Secretaria General de la sede de la Dirección General, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la ley 7 de 1979, en Decreto 0987 de 2012, Decreto 1084 de 2015, ley 1098 de 2006, y en la Resoluciones No 3899 del 08 de septiembre de 2010, No 3435 de abril 20 de 2016, No 9555 de 2016, que adicionan y modifican parcialmente la Resolución No 003899 del 08 de septiembre de 2010, No 8282 de 2017 y No 5495 de 2018.

CONSIDERANDO:

Que por expresa disposición del numeral 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979 "*Por la cual se dictan normas para la protección de la Niñez, se establece el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, se reorganiza el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y se dictan otras disposiciones*", le fue atribuida al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar la facultad de otorgar personería jurídica a las instituciones de utilidad común así como de conceder, suspender y cancelar las licencias de funcionamiento para establecimientos públicos o privados de protección al menor de edad y a la familia y a las instituciones que desarrollen programas de adopción.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrollan con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que el artículo 16 ibidem de la Ley 1098 de 2006, ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional del Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencia de funcionamiento a las instituciones del sistema que presentan servicio de protección a los menores de edad de la familia y a las que desarrollan el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público del bienestar familiar.

Que, en desarrollo de la normativa citada, el ICBF expidió la Resolución No. 3899 de 2010, que estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral y, para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional, siendo dicha norma posteriormente modificada y adicionada parcialmente por la resolución No. 3435 de 2016 y resolución 9555 de septiembre 6 de 2016, que introdujo nuevas competencias para los Directores Regionales del ICBF en el ámbito de su suscripción territorial la competencia para otorgar personerías jurídicas y efectuar el reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que el artículo 1 de la Resolución 3435 de abril 20 de 2016, que modifica el artículo 4 del título I de la Resolución 3899 de 2010, la Dirección General, delegó en los Directores Regionales del ICBF, la competencia para otorgar personería jurídica y efectuar el reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, así como el trámite de cancelación voluntaria de las personería jurídica que hayan sido otorgadas por la respectiva Dirección Regional y el otorgamiento y renovación de licencias de funcionamiento a las instituciones del SNBF que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar. Igualmente, estos podrán aprobar reformas estatutarias, recibir la inscripción de sus representantes legales, órganos directivos y demás dignatarios.

Que el artículo 2 de la Resolución 3435 de 2016, que modifica el título II de la Resolución 3899 de 2010, establece el procedimiento y requisitos para obtener el otorgamiento o reconocimiento de personería jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, para el trámite de inscripción de Representante Legal, miembros de la junta directa y de reforma estatutaria de la persona jurídica.



Que el reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar lleva implícito que la entidad se sujete a las normas que lo rigen y por lo tanto le son aplicables las acciones de inspección, vigilancia, control y seguimiento a cargo del ICBF.

Que mediante oficio de radicado No. 20223340000044102 de fecha 8 de agosto de 2022, la señora **SILVANA DE CARMEN OROZCO IBAÑEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 44.156.801 expedida en soledad-atlántico, Representante Legal de la **FUNDACION JASIEL** con NIT No **901.247.939-1** solicitó ante la Dirección Regional Atlántico del ICBF el reconocimiento de la personería jurídica aportando para dicho trámite los documentos que acreditan el cumplimiento de los requisitos contemplados en el artículo 2° de la resolución 3435 de 2016, que modifica el título II de la Resolución 3899 de 2010 en su artículo 7.

Que dicha solicitud fue sometida a verificación por parte del profesional en Derecho del Grupo Jurídico y por el profesional del Grupo Financiero, en virtud de lo establecido en el artículo 2° resolución 3435 de 2016, que modifica el título II de la resolución 3899 de 2010 "*Mediante la cual el ICBF establece el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar personerías jurídicas*".

Que mediante acta de fecha 16 de julio de 2009 se constituyó la entidad sin ánimo de lucro **FUNDACIÓN JASIEL**, identificada con NIT 901.247.939-1, con domicilio en la calle 14 N 19-02 en el Barrio centro del municipio de Soledad (Atlántico).

Que mediante acta de fecha 12 de junio de 2018 la entidad aprobó sus nuevos estatutos, en los cuales se establece que la entidad se denominará **FUNDACIÓN JASIEL**, con domicilio principal en Soledad (Atlántico) (Art. 3, pág. 1).

Que dentro del objeto social de los estatutos ... La **FUNDACIÓN JASIEL** tiene como objeto la planeación, organización, promoción y desarrollo obras **SOCIALES, CULTURALES, PRODUCTIVAS, TECNICAS, EDUCATIVAS, ARTISTICAS, AMBIENTALES** y de cualquier otra índole para la comunidad; apoyo y fomento a los proyectos asociativos, mejorando la calidad de vida de la **PRIMERA INFANCIA, MADRES CABEZA DE FAMILIA, MADRES COMUNITARIAS, ADULTO JOVEN Y ADULTO MAYOR, POBLACION CON DISCAPACIDAD** con miras a contribuir a la construcción de una sociedad justa práctica, que ofrezca oportunidad al individuo y a la familia como eje de la sociedad. (Art. 6)

Que la duración de la entidad es indefinida, pero podrá disolverse anticipadamente por las causas que contemplan la ley y los estatutos. (Art. 4, pág. 1).



Que el artículo 16 de los estatutos establece las funciones de la Asamblea General, constituida por los asociados fundadores y adherentes que estén en ejercicio de sus derechos. De igual manera, en el art. 23 se dispone que la Junta Directiva es un órgano de gobierno permanente elegido por la Asamblea General, para un período de seis (6) años y está conformado por (i) Un presidente, (ii) un secretario general; (iii) un tesorero y un Revisor Fiscal.

Que el art. 30 señala las funciones del presidente de la Junta Directiva, entre las cuales se encuentra la de representar legalmente a la Fundación; el presidente es elegido por la Junta Directiva por un periodo de seis (6) años.

Que el art. 35 de los estatutos dispone las funciones del revisor fiscal el cual es nombrado por la Asamblea General.

Que el artículo 20 establece el quórum deliberatorio indicando que la Asamblea General lo podrá hacer cuando se encuentren presentes o representados un número plural de asociados que, a su vez, represente la mayoría de los asociados salvo las excepciones legales y estatutarias. Las decisiones de la Asamblea General se tomarán por un número plural de asociados que represente la mayoría de los asociados presentes en la reunión.

Que en el expediente se anexa el acta de fecha 12 de junio de 2018, reunión donde se reestructura la Junta Directiva y se compone por las siguientes personas:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Presidente	SILVANA DEL CARMEN OROZCO IBAÑEZ	44.156.801 de soledad
Secretaría	SARAY OROZCO IBAÑEZ	1.143.470.638 de Barranquilla
Tesorero	CENEIDA PACHECO DE ALBA	44.153.625 de soledad
Revisor Fiscal	ARIS ENRIQUE QUERALES FIORILLO	72.436.661 de Soledad

Que en la misma acta se deja constancia de la aceptación de los cargos.

Que los documentos de identificación fueron aportados al expediente.

Que, mediante correo electrónico de fecha de 23 de agosto de 2022, el Grupo Financiero manifiesta que la Fundación cumple con los requisitos financieros.

Que la FUNDACION JASIEL, ha cumplido con los requisitos señalados en el Artículo 7 de la Resolución 3899 de 2010, modificada por la Resolución No 3435 y 9555 de 2016.



Que a través del presente acto administrativo se efectúa el reconocimiento de personería jurídica a la Entidad **FUNDACION JASIEL con NIT No 901.247.939-1** para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar por tratarse de una Entidad sin ánimo de lucro registrada ante la Cámara de Comercio de Barranquilla bajo el número de matrícula 10260.

Que, en consideración a lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Reconocimiento: Reconocer personería Jurídica y aprobar los estatutos a la **FUNDACION JASIEL con NIT No 901.247.939-1** como una entidad sin ánimo de lucro vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar con domicilio principal es Soledad- Atlántico, cuyo objeto social consiste entre otros: "11.La **FUNDACION JASIEL**, Promover y potencializar el desarrollo integral de niños y niñas de primera infancia en el marco de la atención integral en los servicios de desarrollo infantil (CDI) en Hogares infantiles (HI) hogares empresariales, hogares múltiples , jardines sociales preescolar infantil, establecimientos de reclusión."...

Artículo 2. Inscripción: Inscribise como representante legal de la **FUNDACION JASIEL con NIT No 901.247.939-1** a la señora **SILVANA DE CARMEN OROZCO IBAÑEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 44.156.801 expedida en soledad-atlántico, y a los miembros que hacen parte de la junta directiva según consta en acta de constitución de la Entidad de fecha 12 de junio de 2018, aportada con la solicitud.

Los integrantes de la Junta Directiva al momento de la presentación de la solicitud de acuerdo con el acta de fecha 12 de junio de 2018, se compone por las siguientes personas:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	VIGENCIA
Presidente	SILVANA DEL CARMEN OROZCO IBAÑEZ	44.156.801 de soledad	12/06/2024
Secretaria	SARAY OROZCO IBAÑEZ	1.143.470.639 de Barranquilla	12/08/2024
Tesorero	GENEIDA PACHECO DE ALBA	44.153.625 de soledad	12/06/2024
Revisor Fiscal	ARIS ENRIQUE QUERALES FIORILLO	72.436.661 de Soledad	12/06/2024



Artículo 3. Pago de timbre. Infórmese a la representante legal de la FUNDACION JASIEL con NIT No 901.247.939-1, que de acuerdo el numeral 4.- del artículo 8 de la resolución 3899 de 2010 modificado por el Artículo 2 de la Resolución 3435 de 2016, el presente acto genera pago de impuesto de Timbre Nacional a cargo de la señora SILVANA DE CARMEN OROZCO IBAÑEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 44.156.801 expedida en soledad-atlántico.

Artículo 4. Notificación. Notifíquese personalmente el contenido de la presente Resolución a la representante legal de la FUNDACION JASIEL con NIT No 901.247.939-1, o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, e informársele que, contra la presente decisión, procede únicamente el recurso de reposición que se interpondrá ante el director regional del ICBF Atlántico, por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de 10 días siguientes a ella.

De no ser posible esta notificación, se procederá a la notificación por aviso, conforme a la regla prevista en el artículo 69 del CPACA.

Artículo 5. Publicación: De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Resolución 3899 de 2010 adicionado por el Artículo 11 de la resolución 3435 de 2016, el acto administrativo será publicado en la página web del ICBF dentro de los 15 días siguientes a la fecha de su ejecutoria.

Artículo 6. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los

24 ENERO 2023

BENJAMIN RICARDO COLLANTE FERNANDEZ
Director ICBF Regional Atlántico

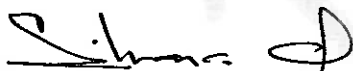
Aprobó: Benjamín Collante Fernández / director ICBF Regional Atlántico
Control de Legalidad: Edgardo Cantillo / Coordinador Grupo Jurídico
Proyectó: María Teresa Palomino Rodríguez / Abogada Grupo Jurídico

ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

En la ciudad de Barranquilla, a los veinticinco (25) días del mes de enero de 2023, Previa citación efectuada por el ICBF se presentó en las instalaciones del ICBF regional Atlántico- Grupo Jurídico la señora **SILVANA OROZCO IBÁÑEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No 44.156.801, expedida en soledad (Atlántico) Representada legalmente de la **FUNDACIÓN JASIEL**", con Nit **901.247.939 - 1** Con el fin de notificarse personalmente de la Resolución N° 0000 44 de 24 de enero de 2023 "**Por la cual se efectúa el reconocimiento de personería Jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar a la entidad denominada FUNDACIÓN JASIEL**", con Nit, **901.247.939 - 1** ". Para tal efecto, se hace entrega de forma gratuita de la copia de la Resolución N 0000 44 de 24 de enero de 2023, que contiene seis (6) folios.

El notificado manifiesta que renuncia a los términos de ejecutoria del acto administrativo, así como a la presentación de recursos.

El Notificado



SILVANA OROZCO IBÁÑEZ
C.C No. 44.156.801, expedida en soledad (Atlántico)
Representante Legal

Quien Notifica



Fabián Enrique Guerrero Rivero
Coordinador Grupo Jurídico

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No 0000 44 de enero de 24 de 2023

En Barranquilla, a los veintiséis (26) días del mes de enero de 2023 el suscrito Coordinador del Grupo Jurídico del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** Regional Atlántico de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución **No 0000 44 de enero 24 de 2023 "Por la cual se efectúa el reconocimiento de personería Jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar a la entidad denominada FUNDACION JASIEL"** con NIT **No 901.247.939-1**; Fue notificada personalmente el día veinticinco (25) de enero de 2023, a la Representante Legal de la entidad la señora **SILVANA OROZCO IBAÑEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No 44.156.801 expedida en soledad -Atlántico, quedando agotado el procedimiento administrativo, por lo que, manifiesta la renuncia de los términos de la ejecutoria para interponer recursos de Ley.

En consecuencia, la Resolución No 0000 44 de enero 24 de 2023 queda ejecutoriada para todos los efectos legales el día veintiséis (26) días de enero del año dos mil veinte tres (2023).



FABIAN GUERRERO RIVERO
Coordinador - Grupo Jurídico
ICBF- Regional Atlántico

Elaboro: Maria Teresa Palomino Rodriguez/ Abogada / Grupo Jurídico.